

CASO VAL D'ISERE (FOA / JOA / Accounting Procedure)¹

Hechos:

El 19 de febrero de 2015 Apache North Sea Limited ("ANSL") firmó un contrato de Farm-Out ("FOA") con Euroil Exploration Limited ("EEL") para la transferencia a EEL de un porcentaje de participación minoritario en una licencia offshore en el área Val d'Isere en la plataforma continental del Reino Unido y en el respectivo contrato operativo ("JOA").

Como contraprestación, EEL aceptó pagar a ANSL (en los términos del FOA y de acuerdo a la cláusula 3.1 del FOA) un precio consistente en un porcentaje de los costos históricos de sísmica y obtención de la Licencia ("Back Costs") y un 26.25% de los costos totales de ANSL, incluyendo el costo de perforación de un pozo en el área Val d'Isere ("Earn-in Well"). Ese pozo constituía un compromiso obligatorio bajo la Licencia.

En octubre de 2016 ANSL notificó su intención de utilizar el equipo de perforación "F-1500" que ya había sido contratado por ANSL a Awilco Drilling plc ("Awilco") desde el 12 de agosto de 2013 bajo un contrato de locación para la provisión de un equipo de perforación semisumergible. Awilco no es afiliada de ANSL pero es su proveedor habitual en muchas otras áreas en el Mar del Norte.

Mediante email a ANSL del 17 de noviembre de 2016 EEL presentó sus observaciones, sosteniendo que ANSL debía llevar a cabo una licitación o limitar los costos a los precios corrientes de plaza (precio real de mercado).

El 4 de noviembre de 2016 ANSL celebró otro acuerdo de Farmout con un tercero, DNO. DNO pasó a integrar el JOA el 13 de julio de 2017, quedando los porcentajes de participación en el JOA como sigue: ANSL 60%; DNO 22.5%; EEL 17.5%. Las decisiones se toman con el voto de dos o más partes cuyas participaciones sumadas asciendan como mínimo al 70%.

ANSL y DNO aprobaron el AFE emitido por ANSL, autorizando el uso del equipo F-1500 y aprobando la tarifa diaria que venía siendo efectivamente pagada por ANSL. EEL rechazó el AFE por considerarlo inválido por no cumplir los requerimientos del Procedimiento Contable anexo al JOA.

La perforación comenzó el 19 de diciembre de 2017 y continuó hasta el 3 de febrero de 2018. Durante ese período la tarifa contractual (US\$382,404 por día) excedió significativamente la tarifa real de mercado para un equipo similar (US\$130,000 por día).

El Earn-In Well resultó seco y fue abandonado. EEL no ejerció la opción que tenía bajo el FOA de adquirir un porcentaje de participación adicional del 7.5% en la Licencia.

¹ Basado en caso "Apache North Sea Ltd v Euroil Exploration Ltd & Anr" resuelto en apelación por la Royal Court of Justice (Inglaterra y Gales) en octubre de 2020

El 13 de junio de 2018 ANSL envió a EEL una liquidación bajo el art. 3.1.3 del FOA por un saldo de £3,280,482.46. EEL la rechazó, argumentando que ANSL sólo tenía derecho al pago del costo del equipo al precio real de mercado para un equipo similar durante el mismo período.

Principales cláusulas contractuales (extraídas de FOA, JOA y Procedimiento Contable):

FOA

Considerando B. Sujeto a los términos y condiciones de este contrato, ANSL transferirá el Earned Interest a EEL a cambio del pago de ciertos costos que deberían ser pagados por ANSL con respecto a la perforación de un pozo bajo la Licencia.

1 – Definiciones:

"**Earn-In Costs**" significa –si la opción no es ejercida- (I) 26.25% de los costos totales (excluyendo los Back Costs) en relación con el Earn-In Well, cuando sea que sean incurridos, y respecto de todos los trabajos realizados bajo el Programa de Pozos en relación con el Earn-In Well, incluyendo planificación, geodesia, perforación (incluyendo los desvíos por razones mecánicas), extracción de muestras, ensayos, registros, suspensión y abandono del Earn-In Well y la movilización y desmovilización del equipo de perforación (en su caso); o (b) si se ejerce la opción, 37.5% de dichos costos totales; más (II) los Back Costs.

"**Programa de Pozos**" es el programa, la locación y el presupuesto asociado para el Earn-In Well aprobado de acuerdo al JOA.

"2. **Transferencia de Participación**

2.1 Como contraprestación por el pago de los Earn-In Costs ANSL transferirá la Participación Cedida a EEL libre de gravámenes y EEL acepta adquirir dicha Participación y pagar los Earn-In Costs.

3. **Programa de Pozos y Earn-In Costs**

3.1 Determinación y pago de los Earn-in Costs

3.1.1 Sujeto a los términos de este acuerdo EEL pagará los Earn-In Costs así como su porcentaje de participación de los demás costos según el JOA y/o la Participación Cedida.

3.1.3 Dentro de los días de la terminación del Earn-In Well ANSL calculará el saldo bajo la Cláusula 3.1.1, y emitirá una liquidación final para análisis y aprobación de las Partes (teniendo en consideración cualquier ítem en discusión con el Operador bajo el JOA). El pago del saldo, en su caso, deberá efectivizarse dentro de los 30 días de la fecha de emisión de la liquidación y cualquier discrepancia entre las Partes se resolverá según lo establecido en el JOA.

3.1.4 EEL pagará las sumas que deba pagar respecto de los Earn-In Costs contra recibo de la factura emitida por ANSL de acuerdo con el JOA y en el plazo establecido en el JOA.

3.3 JOA

3.3.1 Las Partes acuerdan que el JOA será considerado como plenamente vigente, tanto antes como después de la terminación del pozo y, con respecto a los Earn-in Costs, ANSL emitirá AFEs de acuerdo con lo establecido en el JOA.

19. General

En caso de conflicto entre las disposiciones de este Acuerdo y el JOA, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo.

JOA

3.1 Ámbito de Aplicación

3.1.1 Este Acuerdo se hace extensivo a las operaciones de exploración bajo la Licencia.

4 Sujeto a las provisiones de este Acuerdo, la Licencia, la Propiedad Conjunta, la Producción Conjunta y todos los costos, obligaciones y beneficios inherentes a la realización de las Operaciones Conjuntas corresponderán a los Participantes en función de sus respectivos Porcentajes de Participación que a la fecha se distribuyen como sigue:-

ANSL 82.5%

EEL 17.5%

TOTAL 100.0%

[**Nota:** Con el ingreso de DNO los porcentajes de participación fueron modificados]

6 Deberes y facultades del Operador

6.2.2 El Operador deberá:

(a) conducir las Operaciones Conjuntas de manera profesional, apropiada y de conformidad con las mejores prácticas de la industria;

(b) conducir las Operaciones Conjuntas en cumplimiento de los requerimientos de la legislación aplicable, la Licencia y demás normativa aplicable;

(c) actuar diligentemente para mantener la Licencia plenamente vigente; y

(d) salvo que se establezca algo distinto en este Acuerdo (incluido el Procedimiento Contable), no ganar ni perder como resultado de su desempeño como Operador en la realización de las Operaciones Conjuntas.

6.5 Adquisición de Bienes y Servicios

6.5.2 En la realización con las operaciones a ser llevadas a cabo bajo un Programa de Trabajos y Presupuesto o AFE:

(a) sujeto a lo establecido en 6.5.2(b), el Operador, o cualquiera de sus Afiliadas, podrá proveer bienes o servicios de su propiedad o contratados a terceros con recursos propios y cargará los costos a la Cuenta Conjunta de acuerdo con el Procedimiento Contable;

(b) si el Operador o una Afiliada del Operador se propone proveer bienes o servicios con sus propios recursos por un precio estimado mayor a £500,000, deberá obtener la aprobación previa del Comité Operativo;

10 Programas y presupuestos de exploración

10.2 AFE

Antes de incurrir en un compromiso de inversión mayor a £500,000 bajo un Programa de Exploración y Presupuesto aprobado, el Operador debe remitir a los Participantes una autorización de gastos (AFE) de conformidad con el Procedimiento Contable. Si el AFE es aprobado por el Comité Operativo, el Operador quedará autorizado y obligado a proceder con el compromiso o gasto correspondiente.

16 Procedimiento Contable

El Procedimiento Contable es parte integrante de este Acuerdo. En caso de conflicto entre el cuerpo principal de este acuerdo y cualquier cláusula del Procedimiento Contable, prevalecerá el cuerpo principal.

Anexo 1

Procedimiento Contable

...

1 Intención de las Partes

1.1 El objeto de este Procedimiento Contable es establecer el procedimiento para contabilizar las operaciones financieras relacionadas con este Contrato.

1.2 Es intención de las Partes que el Procedimiento Contable sea justo y equitativo en lo que respecta a los cargos, ingresos, pérdidas y ganancias para la Cuenta Conjunta y a su distribución entre los Participantes y a los derechos de los Participantes en la disposición de activos.

También es intención de las Partes que el Operador no gane ni pierda como resultado de su desempeño como Operador. Las Partes acuerdan que si una de ellas considera que los métodos aquí descritos son inequitativos, los Participantes se reunirán para tratar de acordar correcciones adecuadas. Cualquier cambio deberá hacerse por unanimidad.

1.3 El Operador cargará a la Cuenta Conjunta todos los costos y gastos incurridos apropiada y necesariamente para el desarrollo de las Operaciones Conjuntas de conformidad con los principios establecidos en este Procedimiento Contable y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

1.4 Sujeto a la aprobación del respectivo presupuesto y AFE, tales costos y gastos se cargarán a los Participantes a prorrata de sus respectivos Porcentajes de Participación.

3 Contabilidad

3.1 El Operador mantendrá asientos contables separados según sea requerido para registrar apropiadamente todos los pagos recibidos por el Operador de cada uno de los Participantes y todos los gastos incurridos por el Operador en relación con las Operaciones Conjuntas incluyendo:

(...) el costo de los servicios, equipos e instalaciones de propiedad del Operador o contratadas o gestionadas por el Operador o sus Afiliadas para la Cuenta Conjunta, a tarifas proporcionales al costo de propiedad. Las tarifas no excederán del precio real de mercado para servicios, equipos o instalaciones provistas por terceros no afiliados a las partes;

Posiciones de las Partes:

EEL: Los “costos totales” de perforación recuperables por ANSL bajo el FOA no podían exceder del precio real de mercado (cláusula 3.1 del FOA, cláusula 6.2.2 del JOA y procedimiento contable anexo al JOA). Por lo tanto, ANSL tiene derecho a recuperar no más de £1,114,480.68 (precio real de mercado).

ANSL: ANSL tiene derecho al pago de £3,280,482.46 (sobre la base del costo total efectivamente incurrido por ANSL en la contratación del equipo para perforar el Earn-in Well).

ANSL argumenta que los contratos **FOA y JOA deben ser tratados por separado**, porque aunque coinciden las partes, su rol es diferente. En el primero son vendedor y comprador en un contrato bilateral; en el segundo son integrantes de un acuerdo multilateral para explotar un área, donde ANSL es además el operador.

EEL: en ambos casos (bajo FOA y JOA) ANSL fue el operador del drilling well y en esa capacidad incurrió en los costos de perforación.

ANSL: Los Earn-In Costs pagaderos bajo el FOA van totalmente por separado de los costos incurridos en relación con el art. 3 del Procedimiento Contable (JOA).

EEL: En tal caso EEL debería afrontar los mismos costos dos veces: una vez por la Cuenta Conjunta como Operación Conjunta bajo el JOA y otra vez como Earn-In Costs bajo el FOA. DNO tendría un enriquecimiento sin causa.

Debate

1. ¿Cuál es la extensión de los “costos totales” que EEL se obligó a pagar en un 26,25%?
2. ¿Había o no había un límite (cap) para los gastos que EEL debía afrontar?
3. Si aplica el cap, ¿el Operador “pierde”? ¿Cómo se aplica en este caso el principio de que el operador no debe ni ganar ni perder?
4. El FOA y el JOA ¿deben ser tratados por separado o en conjunto? ¿Son contradictorios o complementarios para la resolución del conflicto?